

LÍMITES PERMISIBLES DE CONTAMINANTES ORGÁNICOS EN EL AGUA MUNICIPAL EN MÉXICO

(DE ACUERDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-127-SSA1-1994)

Característica física y organoléptica	Límite permisible	Tratamientos señalados por la norma
Color	20 unidades de color verdadero en la escala de platino-cobalto.	Coagulación-floculación-precipitación-filtración; cualquiera o la combinación de ellos; Carbón activado ; oxidación
Olor y Sabor	Agradable (se aceptarán aquellos que sean tolerables para la mayoría de los consumidores)	Coagulación-floculación-precipitación-filtración; cualquiera o la combinación de ellos; Carbón activado ; oxidación

Característica química	Límite permisible mg/l	Tratamientos señalados por la norma
Fenoles o compuestos fenólicos	0.001	Carbón activado Oxidación con ozono
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	0.50	Carbón activado
Trihalometanos totales	0.20	Carbón activado Aireación u oxidación con ozono

PLAGUICIDAS	Límite permisible µg/l	Tratamientos señalados por la norma
Aldrín y dieldrín (separados o combinados)	0.03	Carbón activado granular
Clordano (total de isómeros)	0.30	Carbón activado granular
DDT (total de isómeros)	1.00	Carbón activado granular
Gamma-HCH (lindano)	2.00	Carbón activado granular
Hexaclorobenceno	0.01	Carbón activado granular
Heptacloro y hepóxido de heptacloro	0.03	Carbón activado granular
Metoxicloro	20.00	Carbón activado granular
2,4-D	50.00	Carbón activado granular